

ANUNCIOS**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO****AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA**

RESOLUCIÓN EMT/2959/2021, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Resolución EMC/1909/2019, de 8 de julio, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de asesores en el marco de los programas de ACCIÓ para el periodo 2019-2022.

La Resolución EMC/1909/2019, de 8 de julio, establece los requisitos y un procedimiento de acreditación de asesores en el marco de los programas de ACCIÓ para el periodo 2019-2022 (DOGC núm. 7916 de 07/12/2019), modificada por la RESOLUCIÓN EMC/264/2021, de 2 de febrero (DOGC núm. 8338 de 10.2.2021) ya que las empresas necesitan disponer de excelencia profesional especializada en las áreas que inciden en su competitividad y, en especial, de profesionales preparados que conozcan los diferentes mercados y sectores económicos y que las ayuden a impulsar en una Cataluña innovadora y competitiva internacionalmente, bien posicionada para hacer frente a los retos que tiene por delante y preparada para atender las oportunidades.

En este sentido, ACCIÓ quiere mejorar la capacidad de innovación y la competitividad de las empresas, y es por este motivo que se proponen modificaciones a la citada Resolución que no representan ninguna alteración respecto a las solicitudes evaluadas y facilitarán la comprensión de los conceptos propuestos y agilizarán el proceso de acreditación. Esto es, se propone añadir una nueva área de experiencia llamada Cambio climático, para proporcionar a las empresas la incorporación de esta experiencia y facilitar la ejecución de proyectos empresariales en esta área.

Dado que para introducir estas modificaciones hay que modificar el artículo 4 de la citada Resolución y el punto 1.3 del Anexo de la citada Resolución;

Dado que el Consejo de administración de ACCIÓ, de fecha 29 de julio de 2021, ha autorizado la publicación de esta modificación.

Visto el informe previo de la Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Resuelvo:

Artículo 1

Se modifica el artículo 4 de la Resolución EMC/1909/2019, de 8 de julio que establece los requisitos y un procedimiento de acreditación de asesores en el marco de los programas de ACCIÓ para el periodo 2019-2022, con el fin de añadir una nueva área de experiencia, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4**Áreas de experiencia**

Se establecen diferentes áreas de experiencia para acreditarse como asesor especializado, siendo dos el número máximo de áreas por las que un asesor puede solicitar acreditarse. Las áreas de especialización son las siguientes:

- a) Estrategia
- b) Internacionalización
- c) Marketing, ventas y canales digitales
- d) Operaciones y organización
- e) Finanzas y control de gestión
- f) Corporate Venturing

- g) Gestión de la Innovación
- h) Conceptualización y diseño de productos
- i) e) Economía circular
- j) Tecnología
- k) Proyectos Europeos - Horizon 2020
- l) Compra pública innovadora
- m) Fiscalidad en I+D+i
- n) Propiedad industrial
- o) Ecommerce para la Internacionalización
- p) Cambio climático

Opcional y adicionalmente, los asesores podrán acreditarse en alguno de los ámbitos sectoriales prioritarios del RIS3CAT. Sólo se podrá solicitar la acreditación para un máximo de un ámbito RIS3CAT:

- a) Alimentación
- b) Energía y recursos
- c) Sistemas Industriales
- d) Industrias relacionadas con la movilidad sostenible
- e) Industrias basadas en el diseño
- f) Industrias de la salud
- g) Industrias culturales y basadas en la experiencia
- h) Industria 4.0 - sólo para asesores acreditados en Estrategia, Operaciones y organización, y Tecnología. "

Artículo 2

Se modifica el apartado 13 del punto 1.3. del anexo de la Resolución EMC/1909/2019, de 8 de julio que establece los requisitos y un procedimiento de acreditación de asesores en el marco de los programas de ACCIÓ para el período 2019-2022, y se añade un nuevo apartado, el 16, ambos relativos a los requisitos específicos para cada área de experiencia, que quedan redactado de la siguiente manera:

"16. Cambio climático. Implica experiencia en alguno de los ámbitos siguientes: Mitigación y adaptación al cambio climático (ODS13); Transición hacia la energía limpia (ODS7); Movilidad sostenible (Destination 5 Horizon Europe: Clean and competitive solutions for all transport mode), Preservación y uso sostenible de los océanos, mares y recursos marinos (ODS14); Acceso al agua, saneamiento y tratamiento de aguas y uso eficiente de los recursos hídricos (ODS6); Transición de la industria hacia la economía circular (ODS12); Regeneración del capital natural de los ecosistemas terrestres (ODS15); Sostenibilidad de los sistemas de producción alimentaria (ODS 2) i Ciudades climáticamente neutras y circulares (ODS11).

- a) Experiencia profesional demostrable de 5 años en esta área.
- b) Describir tres proyectos representativos del área por la que se acredita realizados durante los últimos 5 años."

Disposición final única

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

CVE-DOGC-B-21273001-2021

Barcelona, 29 de septiembre de 2021

Natàlia Mas Guix
Consejera delegada

(21.273.001)